



cegaip RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

17 NOV. 2016 SM

HORA: 18:40
ANEXOS: 02
A. SIMPLES: 02
A. CERTIFICADOS: 02
TOTAL FOLIOS: 28



CONTRALORÍA
GENERAL
DEL ESTADO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
OFICIO N° CGE- UTAL-159/2016
ASUNTO: Cumplimiento de resolución.
San Luis Potosí, S.L.P.; a 15 de noviembre de 2016

COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
P R E S E N T E.-

JOSÉ DE JESÚS MORENO ROMO, con mi personalidad debidamente acreditada, con registro asignado por esa Comisión con el número **CEGAIP-RP-40/2016**, en ejercicio de las facultades del Titular de la Unidad de Información Pública a mi cargo, como Director General de Normatividad de esta Dependencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado, Unidad a la que asignó el registro de personalidad número **CEGAIP-RP-22/2015**, comparezco dentro de los autos de la Queja número **137/2016-2**, interpuesta por el C. **ELIMINADO 1**, en cumplimiento a la resolución emitida por esa Comisión, el pasado día 25 de octubre de 2016, mediante en la cual, se modifica por los fundamentos y las razones desarrolladas en el considerando sexto del mencionado resolutivo, por este medio informo lo siguiente:

Que este sujeto obligado, en cumplimiento a los lineamientos señalados en la resolución emitida, notificó y envió al recurrente, la respuesta contenida en el oficio número **CGE-UTAI-158/2016**, así como todos sus anexos tal y como se demuestra con el anexo I, que acompaña al presente escrito, mismo que contiene la documentación relacionada y que refiere en la solicitud de acceso a la información, en el que se documentan las acciones y medidas que ésta Contraloría General del Estado y responsable del Órgano de Control Interno, ha tenido que tomar en cuenta para poder atender, actuar, intervenir, investigar, auditar, controlar en colaboración con sus órganos de control de esta dependencia; respecto a los recursos públicos aportados por el Gobierno Estatal, para el pago de un estímulo al desempeño docente de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado (BECENE); acompañando, la documentación resultante de las acciones y medidas tomadas, misma que se envió, dentro del término legal concedido en el resolutivo de referencia, al correo electrónico **ELIMINADO 3** como se demuestra en el anexo II que se adjunta al presente escrito, que contiene, la captura de pantalla en la que se elaboró el correo electrónico, conteniendo el cuadro de dialogo de redacción del correo; captura de pantalla de la bandeja de salida en la que se demuestra que el correo electrónico se envió, así como la captura de pantalla de los elementos enviados en la que se demuestra que el correo electrónico llegó a su destinatario, cumpliendo así, en todos sus términos con la resolución emitida.

Av. Venustiano Carranza No. 980
Col. Arboledas de Tequisquiapan
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78235
Tel. 01 (444)8 14 80 66
www.contraloriaslp.gob.mx



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



CONTRALORÍA
GENERAL
DEL ESTADO

64

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
OFICIO N° CGE- UTAI-159/2016
ASUNTO: Cumplimiento de resolución.
San Luis Potosí, S.L.P.; a 15 de noviembre de 2016

Conforme a lo anteriormente expuesto, a esa H. Comisión, solicito atentamente:

PRIMERO.- Se tenga al suscrito, con el carácter señalado, dando puntual cumplimiento a la resolución emitida dentro de la Queja número **137/2016-2**.

SEGUNDO.- En su oportunidad, archivar el expediente correspondiente como asunto totalmente concluido.

ATENTAMENTE.

JOSÉ DE JESÚS MORENO ROMO
DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

San Luis Potosí, S.L.P.

"2016, Año de Rafael Nieto Campeán, Promotor del Sufragio Femenino y la Autonomía Universitaria"

c.c.p. - Minutario.

L'MALT7

Av. Venustiano Carranza No. 980
Col. Arboledas de Tequisquiapan
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78235
Tel. 01 (444)8 14 80 66
www.contraloriaslp.gob.mx

67

ANEXO 1



CONTRALORÍA
GENERAL
DEL ESTADO

1
10

DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
OFICIO N° CGE-UTAI-158/2016
ASUNTO: Se da cumplimiento a resolución.
San Luis Potosí, S.L.P.; a 11 de noviembre de 2016

C. ELIMINADO 1
PRESENTE. -

Por este conducto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54, fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, 43 y 44, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, así como el artículo 5° del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado y artículo Primero del Acuerdo por medio del cual, se establece, que el Director General de Normatividad o Servidor Público que designe el Contralor General del Estado sea el Titular de la Unidad de Transparencia, publicado el día 10 de junio de 2016, en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y en cumplimiento a la resolución emitida por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí (CEGAIP), el pasado día 25 de octubre de 2016, notificada el día 28 de octubre de la misma anualidad, dentro de las constancias que integran la **QUEJA 137/2016-2** formulada por Usted, en la cual, mediante la resolución pronunciada, se modifica por los fundamentos y las razones desarrolladas en el considerando sexto del mencionado resolutivo.

Conforme a lo anterior, en atención a su solicitud de información realizada por escrito, el pasado 04 de marzo de 2016, recibida en esta Contraloría el día 07 de marzo del presente año, misma que fue registrada con folio **E-003/2016**, mediante la cual solicita:

"...Las acciones y medidas que ésta Contraloría General del Estado y responsable del Órgano de Control Interno, ha tenido que tomar en cuenta para poder atender, actuar, intervenir, investigar, auditar y lo más importante, controlar en colaboración con sus órganos de control de la dependencia a su cargo y cumplir con la Constitución Federal y leyes que de ella emanan, respecto a mis documentos que he entregado en su despacho haciéndole de su conocimiento que los recursos públicos aportados por el Gobierno Estatal, para el pago de un supuesto estímulo al desempeño docente (estar frente al grupo de alumnos), de docentes de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado (BECENE)..."; solicitando, la documentación resultante de las acciones y medidas tomadas de lo anteriormente expuesto.

Av. Venustiano Carranza No. 980
Col. Arboledas de Tequisquiapan
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78235
Tel. 01 (444)8 14 80 66
www.contraloriaslp.gob.mx



CONTRALORÍA
GENERAL
DEL ESTADO

2
69

**DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
OFICIO N° CGE-UTAI-158/2016
ASUNTO: Se da cumplimiento a resolución.
San Luis Potosí, S.L.P., a 11 de noviembre de 2016**

Al respecto, me permito comunicarle, para facilitarle el acceso a la información pública, como lo establece el artículo 153 de la Ley en comento, y como se demuestra con el anexo I, que acompaña al presente escrito, dirigido al Titular de la Contraloría Interna del Sistema Educativo Estatal Regular (S.E.E.R.), en el que se solicita, se sirva informar, si entre sus archivos, existe documentación relacionada y que refiere en su solicitud de acceso a la información; por lo anterior, en base al documento que se acompaña al presente escrito como anexo II, se anexa al presente la documentación resultante de las acciones, medidas e instrucciones, que conforme a la normatividad vigente se tomaron y corresponden a lo requerido en su solicitud de acceso a la información.

Cabe mencionar, que la Contraloría General del Estado, para el desarrollo de sus funciones y atribuciones, se auxiliará de los servidores públicos que autoricen las leyes, los reglamentos interiores y los decretos y acuerdos del Ejecutivo, lo anterior, de conformidad con el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; por lo que cuenta con Contralorías Internas en la mayoría de las dependencias del Gobierno del Estado, cuyas funciones están establecidas en el artículo 19 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI del Reglamento Interno de esta Dependencia.

Las contralorías internas de las dependencias y entidades de la administración pública del Estado, formarán parte de la estructura administrativa de la Contraloría, en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública y del Reglamento Interior de la propia Contraloría, por lo que con autonomía funcional respecto de aquéllas, serán las encargadas de identificar, investigar y determinar las responsabilidades administrativas así como de aplicar las sanciones correspondientes, en las áreas administrativas de su asignación, lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 y 60 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí,

Las actuaciones, intervenciones, investigación, acciones y medidas necesarias, así como instrucciones que ameritan, están debidamente determinadas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, así como en el Reglamento Interno de esta Contraloría General del Estado, como se ha referenciado en el presente escrito.

Av. Venustiano Carranza No. 980
Col. Arboledas de Tequisquiapan
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78235.
Tel. 01 (444) 8 14 80 66
www.contraloriaslp.gob.mx



3
70

**DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD
 UNIDAD DE TRANSPARENCIA
 OFICIO N° CGE-UTAI-158/2016
 ASUNTO: Se da cumplimiento a resolución.
 San Luis Potosí, S.L.P.; a 11 de noviembre de 2016**

Por lo anterior, con el presente escrito y anexos que se acompañan, se da cumplimiento, en tiempo y forma, con lo ordenado, en la resolución emitida por la CEGAIP, el pasado día 25 de octubre de 2016, notificado a éste sujeto obligado el pasado día 28 de octubre del presente año, derivado del recurso de revisión **137/2016-2** promovido por Usted, enviando el presente y sus anexos al correo electrónico **ELIMINADO 3** como lo establece el proveído de referencia.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un saludo cordial.

ATENTAMENTE.

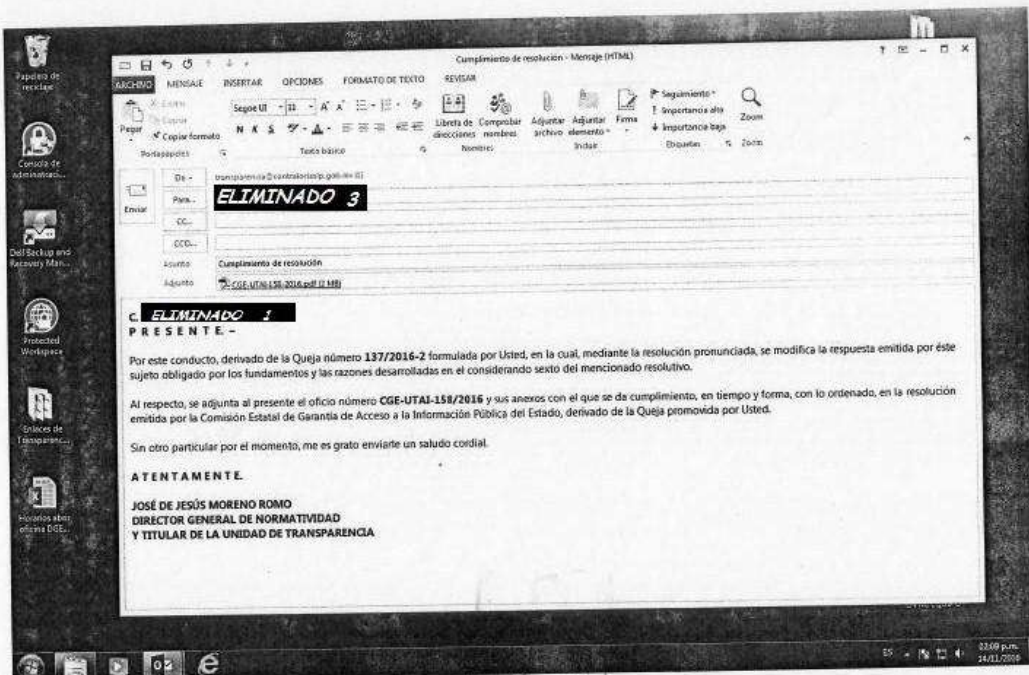
**JOSÉ DE JESÚS MORENO ROMO
 DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD
 Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

c.c.p.- Minutario.

L'MALT

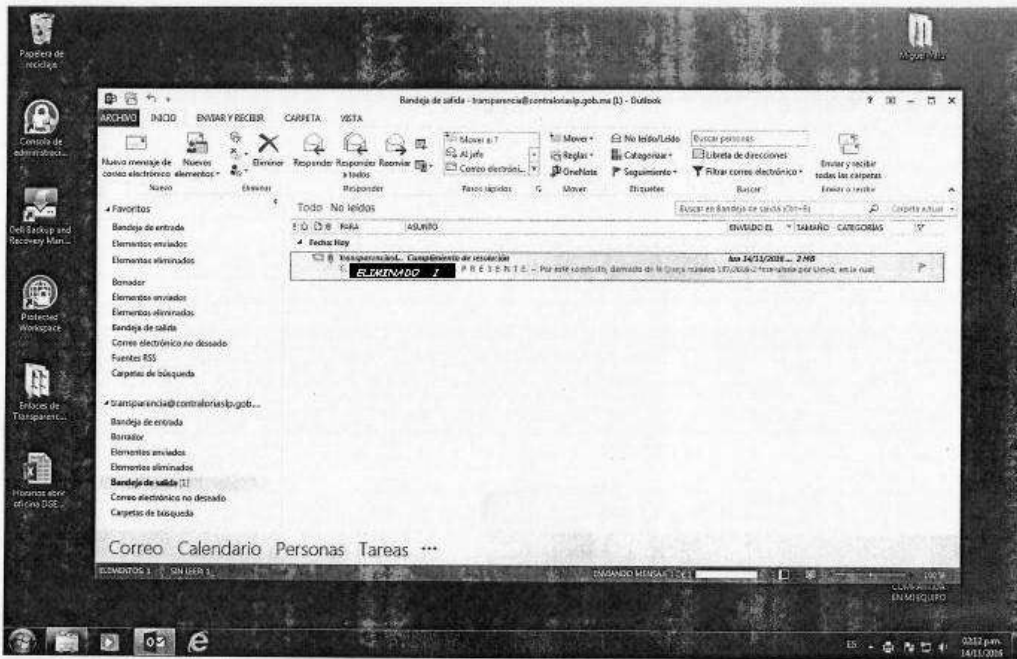
Av. Venustiano Carranza No. 980
 Col. Arboledas de Tequisquiapan
 San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78285
 Tel. 01 (444) 8 14 80 66
 www.contraloriaslp.gob.mx

71/9

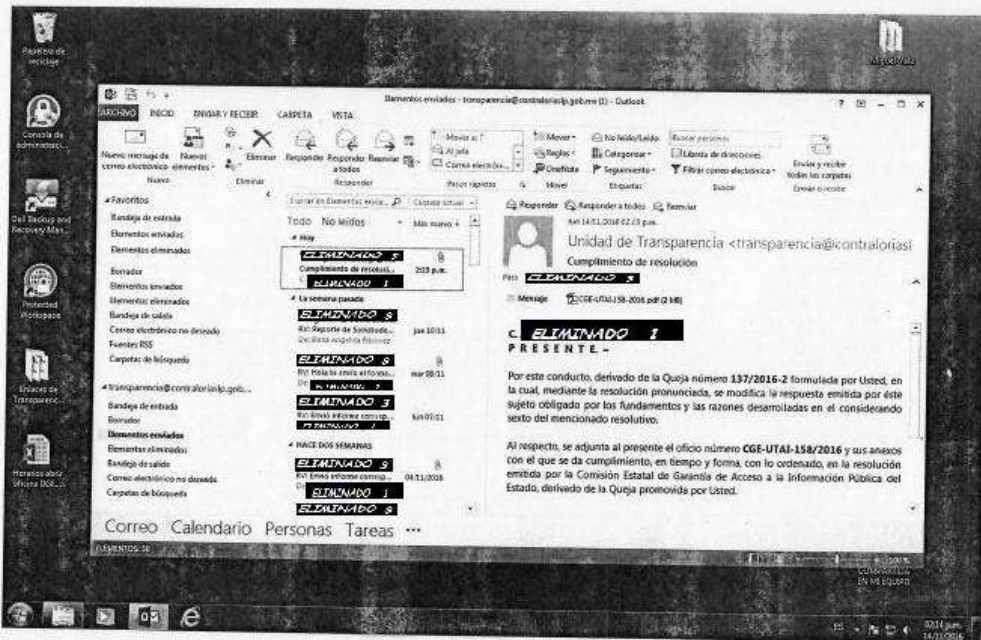


2016/11/11

2



3



VERSIÓN PÚBLICA


OFICIO DE RESOLUCIÓN AL RECURSO DE QUEJA

Con fundamento en los artículos 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Artículos 3 fracción XI, XVIII, XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. La se clasifica información siguiente en atención a los siguientes argumentos:

- **ELIMINADO 1.-** Omitiendo un conjunto de letras o números que representan un nombre pues se considera como un dato personal con carácter de confidencial, toda vez que es un atributo de la persona que identifica e individualiza a una persona con respecto a los demás integrantes de la sociedad, aunado al hecho de que al integrarse con los patronímicos (apellidos) se logra advertir la filiación con respecto a quien lo engendró o registró.
Cabe agregar que una característica del nombre es que, al ser un derecho de personalidad, adquiere la connotación de personalísimo, es decir, que a través de éste, se adquiere la plena individualización de la persona.
- **ELIMINADO 2.-** Omitiendo un conjunto de letras o números que representan un domicilio. Las personas físicas tienen su domicilio en el lugar donde residen con el propósito de establecerse en él; a falta de éste, el lugar donde tienen el principal asiento de sus negocios; y a falta de uno y otro, el lugar en que se encuentren; por lo tanto, permite el conocimiento de ésta información, permitiría conocer el lugar en el que habitan las personales, exponiéndolas a una invasión a su privacidad domiciliaria.
- **ELIMINADO 3.-** Omitiendo un conjunto de letras o números que representan un correo electrónico. Es de señalar que en razón de su conformación, puede asociar de manera directa a una persona, toda vez que la parte local generalmente corresponde a elementos que se asociación al nombre del usuario o incluso a su fecha de nacimiento, pero en ocasiones no; sin embargo, al ser un medio de comunicación personal, su divulgación supone revelar dicha dirección que se asocia con su tutelar y por ello lo hace identificable a quien posea la dirección de correo electrónico.
- **ELIMINADO 4.-** Omitiendo un conjunto de letras o números que representan una firma. La firma es un dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular, ya que al ser un elemento gráfico que tiene como finalidad hacer constar la exteriorización de la voluntad de quien la elabora, el conocimiento de dicho dato permite asociar a ésta con su titular, es decir, es un elemento inequívoco de la manifestación de voluntad que, por su naturaleza, asocia de manera directa e ineludible al signante.
- **ELIMINADO 5.-** Omitiendo un conjunto de letras o números que representan un número de identificación, en referencia al centro de trabajo o de estudios del recurrente, su clave de elector, RFC, CURP, cartilla militar o cualquier otro análogo, pues permiten determinar, directa o indirectamente, uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social.
- **ELIMINADO 6.-** Omitiendo fotografías: la Agencia Española de Protección de Datos, al respecto considera que éstas: "constituyen la reproducción fiel de las características físicas de una persona en un momento determinado, por lo que representan un instrumento de identificación, proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual. En consecuencia, las fotografías constituyen datos personales y, como tales, susceptibles de

clasificarse con el carácter de confidenciales". Y al estar tuteladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, al revelar presuntamente datos relacionados con el origen étnico o racial del particular, así como sus características físicas.

- ELIMINADO 7.- Omitiendo un conjunto de números que representan un número telefónico: corresponde a un código numérico compuesto primeramente por tres dígitos asignados a una región definida (ejemplo 444, lada para el estado de San Luis Potosí) y siete dígitos restantes, de este modo se conforma el número del terminal telefónico desde el que se efectúan las llamadas telefónicas recibidas por el titular de la terminal o bien usuario del servicio de telefonía, queda registrado en una base de datos asociada, a la dirección del usuario del servicio y otros datos de carácter personal que recaban los prestadores de servicio de telefonía. De este modo constituye un dato de carácter personal puesto que se encuentra adscrito al concreto titular del mismo, o se asocia a datos identificativos adicionales como pueden ser la dirección y esta se almacene con el número llamante; su divulgación supone revelar el número asignado a la terminal del usuario y por ello lo hace identificable.
- ELIMINADO 8.- Omitiendo un conjunto de letras referentes al origen étnico o racial del particular, tal como es el caso de la nacionalidad, dato personal que es clasificado como confidencial.
- ELIMINADO 9.- Omitiendo un conjunto de letras y números que representan el patrimonio del recurrente, así como su cónyuge o dependientes del mismo, ya sea en bienes muebles, vehículos, bienes inmuebles, transacciones en inversiones, cuentas de ahorro, transacciones en adeudos, enajenación de bienes muebles, enajenación de vehículos, enajenación de bienes inmuebles, datos personales que es clasificado como confidencial.

	Fecha de clasificación	Acuerdo CT-111/12/2017 de sesión extraordinaria de Comité de Transparencia de fecha 8 de diciembre de 2017.
	Área	Ponencia 2
	Identificación del documento	Oficio de cumplimiento del sujeto obligado del expediente del Recurso de Queja 137/2016-2
	Información Reservada	No Aplica.
	Razones que motivan la clasificación	Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia
	Periodo de reserva	La información confidencial no está sujeta a temporalidad de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas
	Fundamento legal	Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3 Fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
	Ampliación del periodo de reserva	No Aplica
	Confidencial	Páginas del documento que se clasifican: 01, 04, 06 - 09 , únicamente los renglones que contienen datos personales correspondientes a nombre y correo electrónico del recurrente.
Rúbricas	 Rosa María Motilla García. Titular del área administrativa	

